

DECLARAN DE INTERES NACIONAL LA DIVULGACION EN TODA LA RE- PUBLICA DE LOS DERECHOS DEL MENOR CONTENIDOS EN LA CONS- TITUCION POLITICA Y DEMAS LEYES

LEY N° 24307

MANUEL ULLOA ELIAS

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional la divulgación en toda la República de los derechos del menor contenidos en la Constitución Política y demás leyes, así como las sanciones a que se harán acreedores los infractores de las disposiciones emanadas del Código de Menores. Divulgación que será hecha a través de campañas intensivas en el mes de Octubre, fecha en que se celebra la semana del niño y otras fechas señaladas por los organismos pertinentes.

Artículo 2° — Esta divulgación está destinada fundamentalmente a orientar a los padres, tutores, adoptantes y guardadores que causan agresiones físicas, psíquicas o morales a sus menores hijos y que olvidan sus deberes y obligaciones.

Artículo 3° — La divulgación a que se refiere el artículo 1° es obligatoria a través de todos los medios de comunicación social.

Artículo 4° — Encárgase el cumplimiento de la presente ley al Ministerio de Educación en coordinación con los Ministerios de: Justicia; Salud; Interior; Transportes y Comunicaciones; Trabajo; Guerra; Aeronáutica; Marina; Sistema Nacional de Comunicación Social; Corporaciones de Desarrollo; Universidades y demás entidades públicas y privadas que tengan relación con la protección del menor.

Artículo 5° — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado
ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República: en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193° de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Educación, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

GASTON ACURIO VELARDE, Senador Secretario.

RICARDO CASTRO BECERRA, Diputado Secretario.

Lima, 19 de Setiembre de 1985

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese archívese.

DAVID TEJADA DE RIVERO Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Educación.